

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL

El Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en su calidad de órgano coordinador para la armonización de la contabilidad gubernamental de los tres órdenes de gobierno y responsable de emitir las normas contables y lineamientos que aplicarán los entes públicos para la generación de información financiera, ha emitido con fecha 4 de noviembre de 2010 un acuerdo por el que aprueba el “Manual de Contabilidad Gubernamental” armonizado para el referido ámbito institucional.

La aprobación del “Manual de Contabilidad Gubernamental” armonizado, la ha realizado el CONAC en el marco de las atribuciones que le confiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), la cual es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

De acuerdo con la Ley de Contabilidad, los Manuales de Contabilidad deben ser los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos, la lista de cuentas, los instructivos para el manejo de las cuentas, las guías contabilizadoras y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema. Sobre este particular, el artículo 20 de la Ley de Contabilidad dispone que “los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad, así como con otros instrumentos contables que defina el Consejo”. Por su parte, el numeral TERCERO del referido acuerdo del CONAC, dispone que “En cumplimiento del artículo 7 de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar el presente acuerdo por el que se emite el “Manual de Contabilidad Gubernamental”, y, mediante el numeral CUARTO, estableció que todas las instituciones mencionadas deberán realizar los registros contables y presupuestarios con base en el “Manual de Contabilidad Gubernamental”, a más tardar el 31 de diciembre de 2011.

En el contexto legal anterior, le corresponde a cada ente público elaborar y emitir su propio manual de contabilidad, lo que deberá realizarse respetando las normas, lineamientos, criterios y métodos establecidos en el manual armonizado ya aprobado por el CONAC.

El Manual de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo se elaboró en función de la competencia que le es otorgada por la Ley de Contabilidad a dicho ente público, a fin de establecer la normatividad básica de organización y funcionamiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) para ser aplicado en su ámbito institucional.

La metodología de registro contable desarrollada en el presente Manual, tiende a cubrir la totalidad de las transacciones, transformaciones y eventos de tipo financiero del ente público Poder Ejecutivo, identificadas a la fecha, ya sea que provengan de operaciones presupuestarias o de cualquier otra fuente no presupuestaria. En el Manual no se efectúa una descripción integral de los procesos administrativos/financieros susceptibles de registro pero si se muestran los eventos concretos de los mismos que generan los registros contables. Esta metodología se ha elaborado adoptando las normas y criterios metodológicos expuestos en el Manual armonizado emitido por el CONAC.

La aprobación y emisión por parte de la Unidad de Contabilidad Gubernamental (UCG) de los contenidos de este Manual, se complementará con las principales reglas del registro, valoración y cuidado de patrimonio de los entes públicos que emita el CONAC, y que progresivamente se incorporen en el ámbito del Poder Ejecutivo, de manera tal que con ambos instrumentos se concluyen las bases técnicas, estructurales y funcionales del Sistema de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo (SCG PE).

Así, el presente documento se integra por siete capítulos, de los cuales a continuación se realiza una breve descripción sobre el contenido de cada uno de ellos.

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL

En el **Capítulo I, “El Ciclo Hacendario y el Sistema Integrado de Administración Financiera Federal (SIDAFF) y el Sistema de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo”**, se presentan en forma esquemática y agregada el contenido, los alcances, así como los principales aspectos conceptuales, sistémicos y metodológicos del Ciclo Hacendario y del Sistema Integrado de Administración Financiera Federal (SIDAFF) de la Federación y del Poder Ejecutivo, ambos en su carácter de elementos del contexto del Sistema de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo.

En el **Capítulo II, “Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG)”** se desarrollan los aspectos normativos y técnicos generales que enmarcan y condicionan el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) del ente público Poder Ejecutivo, los cuales obedecen, en su mayor parte, a las disposiciones de la propia Ley de Contabilidad, así como a resoluciones ya emitidas por el CONAC, todo ello enmarcado por la teoría general de la contabilidad.

En el **Capítulo III “Aspectos Metodológicos Básicos para el Diseño del Sistema de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo (SCG PE)”**, se exponen los criterios metodológicos generales a aplicar en el diseño funcional e informático del Sistema de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo (SCG PE). Estos criterios tienen como propósito facilitar el registro único y automático de las operaciones presupuestarias y contables en el momento en que ocurran los eventos previamente identificados de los procesos administrativos que los motivan, de manera que permitan generar en tiempo real estados sobre el ejercicio de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, así como, contables y económicos.

Por su parte, en el **Capítulo IV: “Plan de Cuentas del Ente Público Poder Ejecutivo”**, se presenta, a partir de la estructura y contenidos armonizados emitidos por el CONAC, la lista de cuentas a aplicar en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Federación de manera desagregada hasta su quinto nivel de apertura con sus correspondientes codificaciones y descripciones. Este Plan de Cuentas satisface los requerimientos legales y las demandas de información que se prevé generarán las autoridades y administradores del ente público Poder Ejecutivo.

En el **Capítulo V: “Instructivos para el Manejo de las Cuentas”**, se dan a conocer las instrucciones para el manejo de cada una de las subcuentas que componen el Plan de Cuentas de la Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo, abiertas en su quinto nivel de desagregación, e indica si el registro a realizar está automáticamente relacionado con las operaciones presupuestarias o no. Su contenido expone la naturaleza de la cuenta, la forma de interpretar su saldo, las causas más frecuentes del cargo y abono de las mismas y, en general, todo aquello que facilita su uso e interpretación uniforme.

El **Capítulo VI: “Guías Contabilizadoras”**, tiene como propósito sistematizar y homogenizar el registro de las operaciones contables en el ámbito de Poder Ejecutivo y marcar el camino a seguir a todos aquellos que tienen la responsabilidad de participar en los respectivos procesos administrativo/financieros. En dichas guías los registros tienden a ordenarse por macroprocesos o procesos administrativo/financieros y, se muestran en forma secuencial los asientos que se deben realizar en las etapas de aquellos que tienen impacto contable. El surgimiento de nuevas operaciones administrativo/financieras no contempladas en este manual o en caso de cambios normativos posteriores que impacten los registros contables, promoverán actualizaciones permanentes de las guías contabilizadoras contenidas en este Manual.

Por último, el **Capítulo VII: “Estados e Información Financiera a Generar por el SCG-PE”**, señala la finalidad, características, contenido y formas de presentación de cada uno de los estados de tipo contable, presupuestario, programático y económico a generar por el ente público Poder Ejecutivo, así como, el propósito de las principales notas que los deben acompañar, todo ello en el marco de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Contabilidad.

Finalmente, debe hacerse notar que en este manual no se incluyen los contenidos del Capítulo V del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en donde se desarrolla el “Modelo de Asientos para el Registro Contable”, así como, tampoco los de su Anexo I, que muestra las “Matrices de Conversión” entre

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL

cuentas presupuestarias y contables, dado el carácter totalmente ilustrativo de los mismos. No obstante, sus disposiciones y recomendaciones están aplicadas en el Capítulo VI del presente, que instituye las Guías Contabilizadoras para los registros contables a realizar en el ámbito del ente público Poder Ejecutivo y, en el Capítulo III, que expone la metodología de integración entre cuentas presupuestarias y contables.

Las normas, procesos, métodos y elementos contables que se establecen por este Manual, con las adaptaciones formales que en cada caso pudieran corresponder, son válidas para cualquier otro ente público de la Federación que decidiera adoptarlas, en la medida que los mismos no sean de tipo empresarial o financiero.